

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
— seis 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
— seis 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, durante los días del 20 al 30 ambos inclusive, excepto los días festivos del mes actual y horas de diez y media a una y media, en el Campo de Baterías de la misma, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con carabina la fuerza del Regimiento de Artillería de Posición, y el día 23, de nueve a diez y media de su mañana, los efectuarán con fusil los Alumnos de la Representación del Tiro Nacional.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 19 de Noviembre de 1918.

El Gobernador interino, José García Valladares

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO MINAS.—NÚM. 431

Don José García Valladares, Presidente de la Audiencia y Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado por D. Ciriaco Burillo Puertas, mayor de edad, vecino de Aranda de Duero (Burgos), el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos dieciocho, a las once de su mañana, un escrito para registrar una mina de

Mineral de Hierro y otros metales, correspondientes a la tercera sección, con el título de «Ascensión», de veinte pertenencias, sita en el término municipal de Torreiglesias, y paraje que llaman Arcón, lindante por todos los rumbos con terrenos eriales de la propiedad del Estado; haciendo la designación de este registro minero en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida un peñasco que con el nombre de Peña Dorada existe en el mencionado paraje; desde él se medirán en dirección Norte verdadero, 200 metros; y se colocará la primera estaca; desde ésta 300 metros al Este, y se colocará la segunda; desde ésta al Sur, 400 metros, y se colocará la tercera; desde ésta 500 metros al Oeste, y se colocará la cuarta; desde ésta al Norte, 400 metros, y se colocará la quinta, y con 200 metros al Este, se llegará al punto de la primera estaca, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas; los rumbos se refieren al Norte verdadero, y el terreno se supone franco y registrable en todas direcciones.»

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, y sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de Distrito municipal donde la mina radica, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio. Segovia, a 19 de Noviembre de 1918.

El Gobernador interino,

José García Valladares

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

El Real decreto de 22 de Junio de 1909, que derogó las disposiciones que exigían la oposición como único medio de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, se inspiró en la conveniencia de dar mayor amplitud a los Ayuntamientos, para el nombramiento de sus facultativos titulares, porque como en sus fundamentos se indica, la sola posesión del título de Doctor o de Licenciado en Medicina y Cirugía es suficiente garantía para el desempeño y el ejercicio de las funciones y deberes del Médico titular.

Mas esto no obstante, se exigió en el artículo 1.º del citado Real decreto que los facultativos que aspirasen al nombramiento de Médicos titulares deberían solicitarlo por medio de instancia a la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, con justificación de estar en posesión de sus títulos profesionales y de encontrarse en condiciones físicas para ello.

Razones muy poderosas nacidas de las enseñanzas que el actual estado sanitario de España ha puesto de manifiesto ante dificultades surgidas para el nombramiento de facultativos titulares en un buen número de Ayuntamientos, acaso debido a las dilaciones que ocasionan, la rápida resolución de las solicitudes de ingreso en el Cuerpo, aconsejan medidas encaminadas a dar mayores facilidades a tal objeto.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sin perjuicio de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1909, y mientras otra cosa no aconsejen las circunstancias, podrán ingresar en el Cuerpo de Médicos titulares los Doctores o Licenciados en Medicina que así lo soliciten de los Colegios Médicos de la provincia en que haya de ejercer el cargo, previa la justificación de estar en posesión del título y tener la aptitud física necesaria, cuyos Colegios podrán desde luego expedir los documentos o certificados precisos para el desempeño del cargo de Médico titular, los cuales serán suficientes para que los Ayuntamientos puedan proceder al oportuno nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que lo haga insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1918.—Silvela: Señores Gobernadores de las provincias de..... (Gaceta del 17 de Noviembre de 1918.)

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Octubre de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—La Comi-

sión acuerda aprobar el estado de precios medios de suministros para el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Caminos vecinales.—Fuente el Olmo de Iscar.—Remitida por el Sr. Gobernador civil instancia del vecino de Villaverde de Iscar, D. Marcial Sanz, reclamando la cantidad de 2.300 pesetas que aquel Ayuntamiento le adeuda, por las obras de construcción del kilómetro 7.º del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban al repetido pueblo, ejecutadas por su poderante D. Anastasio Martín, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, la Comisión acuerda devolver los documentos de referencia al Sr. Gobernador civil, manifestándole que en su concepto procede oír la autorizada opinión de la Jefatura de Obras públicas acerca de los particulares que comprende dicha reclamación.

Sección de licitación.—Ayllón.—Solicitado por Valentín Sanz González, viudo, jornalero y vecino de Ayllón, el ingreso en la sección de licitación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hijo Eugenio Sanz y Sanz, de tres meses de edad, por haber fallecido la madre y carecer de recursos para atender a su lactancia, y teniendo en cuenta que por acuerdo de la Excm. Diputación de 2 de Octubre de 1908, se acordó no se diera curso en lo sucesivo a peticiones como la de que se trata; la Comisión acuerda aunque con sentimiento se manifieste así al recurrente, pudiendo si lo estima oportuno ingresar a su hijo por el turno de los referidos Establecimientos de Beneficencia.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—Transcurrido el plazo de diez días señalado para reclamar contra los pliegos de condiciones aprobados por la Excm. Diputación para el suministro, por medio de subasta de la harina, carne de vaca, garbanzos, tocino, patatas, alubias, aceite de olivas, lienzo y telas, material de calzado y papel con destino al BOLETÍN OFICIAL para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 5.º y los artículos 6.º, 9.º y 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; la Comisión acuerda se anuncien las subastas de referencia, señalándose

los días y horas que a continuación se expresan, y cumpliéndose las demás formalidades reglamentarias: subasta de harina, 6 de Diciembre a las diez de la mañana; carne de vaca, 6 de Diciembre a las once; garbanzos, 6 de Diciembre a las doce; tocino, 7 de Diciembre a las diez de la mañana; patatas, 7 de Diciembre a las once; alubias, 16 de Noviembre a las diez; aceite de olivas, 16 de Noviembre a las once; lienzos y telas, 7 de Diciembre a las doce; material de calzado, 9 de Diciembre a las once, y papel para la impresión del BOLETIN OFICIAL, 9 de Diciembre a las doce.

Sanidad.—Varios pueblos.—Respecto de los auxilios solicitados por varios pueblos con motivo de la epidemia reinante, la Comisión adopta los siguientes acuerdos:

Arcones.—Quedar enterada de la comunicación en que el Alcalde accidental de Arcones, da las gracias por el envío de desinfectantes.

Juarros de Voltoya.—Remitir a la Alcaldía de este pueblo 12 kilos de cloruro de cal, cuatro de sulfato de cobre y cuatro tubos de sublimado; manifestándole que no dispone la Corporación de los demás medicamentos cuyo envío interesa, y que en cuanto a la remisión de botes de leche condensada se dirija al Diputado por el Distrito, D. José Bermejo Mayoral.

Fuentesaúco de Fuentidueña.—Remitir al Alcalde de dicho pueblo, 10 kilos de cloruro de cal, cinco kilos de sulfato de cobre y tres tubos de sublimado, manifestándole que la Corporación no dispone de los medicamentos cuyo envío interesa y que los desinfectantes antes expresados se le remiten a Cuéllar a donde desde luego puede recogerlos.

Cedillo de la Torre.—Manifestar a la Alcaldía que la Diputación no dispone de los medicamentos cuyo envío interesa, y que con esta fecha se le remiten por el correo de Riaza los siguientes desinfectantes: 16 kilos de cloruro de cal, ocho de sulfato de cobre y seis tubos de sublimado.

San Pedro de Gaillos.—Remitir al Alcalde de dicho pueblo, 16 kilos de cloruro de cal, ocho kilos de sulfato de cobre y seis tubos de sublimado, manifestándole que la Diputación no dispone de los demás medicamentos y desinfectantes cuyo envío interesa.

Capital.—Aceptar la idea expuesta por el Sr. Gobernador en su atenta carta fecha 29 del actual, dirigida al Sr. Vicepresidente y haciendo uso de la autorización concedida, que por el oficial Sr. Maganto se gestione la venta con arreglo a tarifa de los medicamentos de que se ha hecho cargo remitidos por el Gobierno y rinda la oportuna cuenta, y una vez hecho así, que se emplee el importe de tales medicamentos en leche condensada u otros alimentos para facilitárselos gratuitamente a los epidemiados pobres de la provincia.

Capital.—Que las cajas de leche condensada se distribuyan entre los cinco partidos de la provincia, siendo los respectivos Diputados vocales de esta Comisión los encargados de hacer la distribución, como más conocedores de las necesidades de los pueblos de sus respectivos distritos.

Carreteras provinciales.—Personal.—Capital.—La Comisión acuerda que el Tribunal para los exámenes de Capataces de carreteras que han de celebrarse por virtud de lo acordado por la Excm. Diputación le constituyan el Sr. Vicepresidente de esta Comisión D. Bernardo Romero; los Diputados D. Julio de la Torre, D. Atilano

Esteban, el Sr. Secretario de la Corporación y el Sr. Director de carreteras provinciales.

Prisión Correccional.—Capital.—Hecha verbalmente por el Sr. Presidente de la Diputación la manifestación de que el contratista del suministro de racionado a los reclusos solicita aumento en el precio de las raciones, y estimando la petición digna de ser atendida por el precio que en la actualidad tienen las subsistencias; la Comisión acuerda se aumente en 10 céntimos de peseta el importe de lo que por cada ración a los presos del correccional se viene abonando.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Octubre de 1918.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: el Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

CÉDULAS PERSONALES

En circular de 4 de Septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 11 del mismo, se ordenaba a los Ayuntamientos de esta provincia remitieran a esta Administración los padrones de cédulas personales para 1919, con los documentos que se detallaban, y como hay algunos que no lo han verificado, y otros que dejan de unir el estado resumen que determina el artículo 28 de la instrucción, que es el modelo número 4 unido a la misma, y asimismo no acompañan como deben certificación del Alcalde y Secretario, expresiva de las variaciones ocurridas en las clases de cédulas, consignando en una casilla las causas de las variaciones, y en otra el importe de la cédula de los comprendidos en dicha certificación, incluyendo los fallecidos, y éstos justificado con certificación del Juzgado, todo ello por duplicado; esta Administración advierte a los señores Alcalde y Secretario, que si antes de fin del corriente no cumplen el servicio en la forma que claramente queda expresada, se les exigirá la responsabilidad correspondiente.

Segovia, 19 de Noviembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Alcaldía de Sepúlveda

Formado el proyecto del presupuesto municipal de ingresos y gastos de este municipio para el año próximo de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Sepúlveda, 16 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José M.º Zorrilla.

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

Se hallan confeccionados los documentos siguientes: padrón de edificios y solares, repartimiento de la contribución territorial de cédulas personales para el próximo año de 1919, y quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días los dos primeros, y por quince el último, contados desde que sea inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante los expresados plazos, puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones

que procedan; pues una vez transcurridos, no serán admitidas.

Martín Muñoz de las Posadas, a 18 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Hermenegildo Gil.

Alcaldía de Duratón

Terminados el padrón de edificios y solares, reparto territorial, padrón de cédulas personales, la matrícula de subsidio y el presupuesto ordinario de este distrito municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Duratón, 16 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Domingo García.

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de novecientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes en papel correspondiente al Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento en el plazo de treinta días, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para desempeñar dicho cargo.

Arroyo de Cuéllar, 16 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Evaristo Laguna.

Alcaldía de Turégano

Hallándose terminados los repartimientos y listas cobratorias de la contribución territorial rústica y urbana de este término municipal, para el año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeran convenientes; transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna que se presente.

Turégano, 11 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Frutos Canto.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Lucio Checa y Paniagua, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a Germán Rodero Ruiz, vecino de esta Villa, en causa que le fué seguida en este Juzgado con el número ochenta y uno de mil novecientos diecisiete, sobre lesiones, se anuncia la venta en pública y primera subasta, de la finca que después se dirá, sita en término municipal de Pedrosa de Duero (Burgos), embargada a dicho procesado, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas del día dieciocho de Diciembre próximo.

Una tierra, al pago de la Muñera, de treinta áreas de cabida; linda Norte, Estanislao Rodero, Sur, raya de Valcavado; Este, camino, y Oeste, Aquilino Andrés; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Se hace constar que para tomar parte

en la subasta, consignarán los licitadores en la mesa del Juzgado, o acreditarán haberlo hecho en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y será de cuenta del rematante la adquisición de títulos de propiedad.

Dado en Cuéllar, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

—Lucio Checa.—El Secretario.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que D. Juan Honrubia Arranz, mayor de edad y vecino de esta Villa, en el concepto de apoderado de D. Dionisio García Jiménez, mayor de edad, casado, militar retirado, y vecino de Sigüenza, cuya representación ha justificado en forma con la primera copia del poder, ha presentado escrito en este Juzgado, pretendiendo acreditar el dominio en que dice se halla el Sr. García Jiménez de la finca urbana siguiente:

Una casa con su corral, situada en el casco del pueblo de Villar de Sobrepeña y su calle Real, señalada con el número dos, que mide ciento tres metros superficiales, y linda: frente, con dicha calle; derecha, la misma calle; izquierda, casa de Manuel Gujarró, y espalda, la de Marcos Miguel.

Admitido a tramitación dicho escrito y formado el expediente, a los fines indicados, convoco por medio de este edicto, que se publicará por primera vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, a las personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción del dominio que se pretende en el Registro de la Propiedad, a fin de que si lo creen conveniente, comparezcan en autos a alegar su derecho.

Dado en Sepúlveda, a quince de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—Emilio de Macho-Quevedo.—El Secretario interino, Luis Revilla.

ANUNCIO

D. Dionisio Vela Simón, vecino de Pardilla, provincia de Burgos, mayor de edad, casado, industrial, y Delegado, por orden autorizada, del Sindicato Oficial Harinero de la provincia de Barcelona y con autorización del Gobierno civil de Segovia, hace saber que, desde este día, tiene establecido su almacén en el pueblo de Honrubia de la Cuesta (Segovia), para la compra de trigos destinados al fin de referencia.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos en general de esta provincia.

Honrubia de la Cuesta, 17 de Noviembre de 1918.—El industrial, Dionisio V. Simón.